

INSTITUCIONES AUTONOMAS
ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BERLÍN,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo 204 ordinal primero y quinto de la Constitución de la República, es facultad de este municipio en el ejercicio de su autonomía crear, modificar y suprimir tasas dentro de los límites que la ley establece.
- II. Que esta municipalidad, ha tomado a bien ejercer un proceso de consulta con la ciudadanía, para monitorear la reciente nivelación de las tasas municipales, obteniendo como resultado, el clamor de la población para disminuir las tasas por aseo público y alumbrado público.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Berlín, en uso de las facultades que la Constitución de la República le proporciona,

DECRETA:

Reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Berlín, emitida mediante Decreto Municipal Número UNO del cinco de enero de mil novecientos noventa y tres y publicada en el Diario Oficial Número 15, Tomo 318 del 22 de enero de 1993.

Art. 1.- Refórmase el artículo siete, contenido en el capítulo segundo, relacionado a las Tasas, de la Manera Siguiente:

12108 -	ALUMBRADO PUBLICO		
12108-01	Alumbrado Metro Lineal	\$	0.04
12109 -	ASEO		
12109-01	Inmuebles para habitación, comercio y otros. M2	\$	0.005
12109-02	Inmuebles baldíos en el área urbana M2	\$	0.001

Art. 2.- Derógase lo contenido en el Decreto seis del 18 de Octubre de 2007 y publicado en el Diario Oficial del 26 de octubre de 2007.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los treinta y un días del mes de enero de dos mil ocho.

Rafael Humberto Rodríguez
Alcalde Municipal

Víctor Manuel Rivera
Secretario Municipal

INSTITUCIONES AUTONOMAS
ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BERLIN

CONSIDERANDO

- I- Que de conformidad con el artículo 204 ordinal primero y quinto de la Constitución Política de la República es facultad del Municipio en el ejercicio de su autonomía crear modificar y suprimir tasas dentro de los límites que una ley general establece.
- II- Que la actual Ordenanza Reguladora de las Tasas por los servicios municipales aprobada hace catorce años no es acorde con la necesidad financiera de la actual municipalidad, por el alto endeudamiento heredado por las administraciones anteriores.
- III- Que es conveniente que las tasas que se han reformado cubran los costos para lograr que los servicios que presta la municipalidad de Berlín sean eficientes.

POR TANTO: El Concejo Municipal en uso de las facultades que establece la Constitución Política y las demás leyes de la Republica que regulan las funciones de las municipalidades.

DECRETA:

Reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por los Servicios Municipales de la Ciudad de Berlín, emitida mediante el Decreto Municipal Numero UNO del cinco de enero de mil novecientos noventa y tres y publicada en el Diario Oficial Numero 15, Tomo 318 del 22 de enero de 1993.

Art.1. Reformase el artículo siete, contenido en el CAPITULO SEGUNDO, RELACIONADO A LAS TASAS, de la manera siguiente:

12105 - SERVICIOS DE CERTIFICACION Y VISADO DE DOCUMENTOS	
12105-01-Partidas de nacimiento	\$2.00
12105-02-Certificaciones de Actas matrimoniales	\$2.00
12105-03-Certificaciones de constancias o credenciales extendidas por el alcalde o Sindico Municipal, constancias varias y solvencias	\$3.00
12108-ALUMBRADO PUBLICO	

12108-01-Alumbrado Metro Lineal	\$0.08
12109-ASEO	
12109-01-Inmuebles destinados al comercio m2	\$0.10
12109-02-Inmuebles destinados a la prestación de Servicios Privados o cualquier otra actividad lucrativa m2	\$0.10
12109-03-Inmuebles destinados a la prestación de Servicios del Estado particular o propio m2	\$0.25
12109-04-Inmuebles destinados para habitación m2	\$0.03
12109-05-Inmuebles baldíos en el área urbana o con construcción no especificada m2	\$0.03
12110-CASSETAS TELEFONICAS	
12110-01-Por casetas Telefónicas c/u al mes	\$1.00
12110-02-Por cajas de distribución líneas de teléfonos c/u al mes	\$1.00
12111-CEMENTERIOS MUNICIPALES	
12111-01-Por compra de puesto para un nicho	\$19.00
12111-02-Por construcción de nicho ya sea aéreo o Subterráneo:	
1 nicho	\$15.00
3 nichos	\$27.00
6 nichos	\$35.00
9 nichos	\$53.00
12111-03-Por enterramiento de restos en general	\$5.00
12117-PAVIMENTACION	
12117-01-Pavimento por M2	\$0.03
12117-02-Adoquinado por M2	\$0.03
12117-03-Empedrado mixto M2	\$0.03
12117-04-Empedrado fraguado M2	\$0.03
12117-05-Por reponer Pavimento, adoquín, empedrado fraguado o mixto cuando por alguna razón se rompa por contribuyentes o instituciones en general	\$6.00 *
12118-POSTES, TORRES Y ANTENAS	
12118-01-Por de postes de tendido eléctrico c/u al mes	\$1.00
12118-02-Por instalación de postes de tendido telefónico c/u al mes	\$1.00
12118-03-Por de postes de cable c/u al mes	\$1.00
12118-04-Por torres telefónicas de radio, de transmisión y de cables c/u al mes.	\$35.00
12119-RASTRO Y TIANGUE	
12119-01-Por revisión de ganado mayor destinado al sacrificio	\$0.50
12119-02-Por revisión de ganado menor destinado al sacrificio	\$0.45
12119-03-por sacrificio de cada res mayor, sin perjuicio de los honorarios pagados al matarife	\$2.00

Berlín, Usulután

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 24 de Septiembre de 2007. 31

12119-04-Por sacrificio de cada res menor sin perjuicio de los honorarios pagados al matarife	\$1.25
12119-05-Permiso por destace de novilla o ternera	\$10.00
12119-06-Refrenda por matricula de comerciante de ganado mayor	\$6.00
12119-07-Por llevar ganado al poste	\$20.00
Mas transporte	\$3.00
12119-08-Guía para trasladar ganado. por cabeza	\$0.50
12119-09-Refrenda de Matricula de Fierro	\$6.00
12122-TERMINAL DE BUSES	
12122-01-Por estacionamiento de Buses, microbuses Taxis, Mototaxis, etc. por unidad al día o fracción	\$0.10
12123-BAÑOS Y LAVANDEROS PÚBLICOS	
	\$0.25
12210-PERMISOS Y LICENCIAS	
12210-01-Permiso para romper calles, con el objeto de hacer reparaciones o conexiones de agua o para cualquier otra finalidad	\$10.00
12210-02-Permiso para instalación de red telefónica y caja de distribución de líneas telefónicas y caja de distribución de líneas telefónicas en el municipio	\$50.00
12210-03-Permiso por antenas Telefónicas y de Cable en el municipio de Berlín	\$50.00
12210-04-Por construcciones de edificios o Casas	\$20.00
12210-05-Por Reparaciones de interiores y exteriores	\$8.00
12210-06-Permiso anual por rótulos pequeños De tienda doctor, abogado, etc	\$10.00
12210-07 Permiso anual por vallas publicitarias y luminarias	\$35.00
12299-DERECHOS DIVERSOS	
12299-01-Por circulación de Mototaxis al mes	\$12.00
12299-02-Por circulación de Maquinaria de construcción al mes por unidad	\$20.00
12299-03-Por medidores de consumo de agua al mes	\$1.00
12299-04-Por celebración de matrimonios en la oficina por el Alcalde en días hábiles	\$10.00
12299-05-Por celebración de matrimonio fuera de la Oficina en días hábiles en zona urbana	\$20.00
12299-06-Por celebración de matrimonio fuera de la Oficina en días hábiles en zona rural	\$30.00
12299-07-Por celebración de matrimonio fuera de la Oficina en días no hábiles en zona urbana	\$35.00
12299-08-Por celebración de matrimonio fuera de la oficina en días no hábiles en zona rural	\$30.00

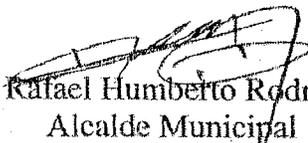
12299-09-Celebración de contratos de piezas de mercado, cada una por contrato al año	\$25.00
12299-10-Por reponer Pavimento, Adoquín, Empedrado fraguado y mixto cuando por alguna razón se rompa por contribuyentes o instituciones en general c/m2	\$0.75
12299-11-Por Lotificaciones, Parcelaciones, Urbanizaciones que llenen los requisitos establecidos por la ley y demás disposiciones legales por cada lote	\$3.00
12299-12-Derechos por testimonios de títulos de propiedad de predios rústicos	\$10.00
1299-13- Derechos por testimonios de títulos de Propiedad de predios Urbanos	\$20.00
1299-14-Por reposición de Título de Propiedad	\$5.00
15402-ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES	
15402-1-Arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad Municipal o Administrada por esta, para cualquier actividad c/día	\$10.00
15402-2-Arrendamiento de bienes Inmuebles de propiedad Municipal para habitar c/mt2 al mes.	\$0.25

Art.2. Derogase los códigos presupuestarios y numerales del artículo 7, siguiente:

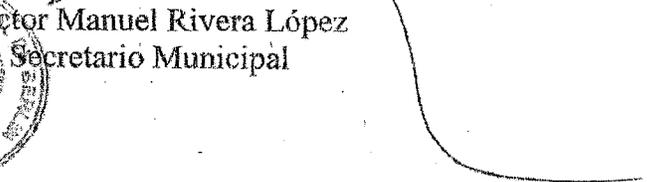
1121-01,02; 1122-01,02,03,04,05; 1126-01,06,07,11; 1127-01; 1128-01,02,03,04; 1129-01; 1130-01,02,03; 1131-01,02; 1132- 07; 1133-01; 1134-02; 1136-04,05; 1137-07,08; 1139- 01,02,03; 1140-01,02,03; 1141-01; 1142-01,02.

Art. 3. El presente Decreto entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Berlín en el Departamento de Usulután, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil siete.


Rafael Humberto Rodríguez
Alcalde Municipal




Victor Manuel Rivera López
Secretario Municipal

René *0.08 al* *0.04*
0.01 Aseo *0.005*
0.03 Par *0.03*

08 FEB 2008

32202



DECRETO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BERLIN

CONSIDERANDO:

la Sept/07
\$0.35
10.03
En. 16

- I. Que de conformidad con el artículo 204 ordinal primero y quinto de la Constitución de la República, es facultad de este municipio en el ejercicio de su autonomía crear modificar y suprimir tasas dentro de los límites que la ley establece.
- II. Que esta municipalidad, ha tomado a bien ejercer un proceso de consulta con la ciudadanía, para monitorear la reciente nivelación de las tasas municipales, obteniendo como resultado, el clamor de la población para disminuir las tasas por aseo publico y alumbrado publico.

O
 Y
 D
 E
 N
 A
 N
 Z
 A
 2

POR TANTO: El Concejo Municipal de Berlín, en uso de las facultades que la Constitución de la Republica le proporciona,

DECRETA:

Reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Berlín, emitida mediante Decreto Municipal Numero UNO del cinco de enero de mil novecientos noventa y tres y publicada en el Diario Oficial Numero 15, Tomo 318 del 22 de enero de 1993.

Art. 1.- Reformase el artículo siete, contenido en el capitulo segundo, relacionado a las Tasas, de la Manera Siguiente:

12108 – ALUMBRADO PUBLICO	
12108 -01 Alumbrado Metro Lineal	\$0.04
12109 – ASEO	
12109 – 01 Inmuebles para habitación, comercio y otros. M2.....	\$ 0.005
12109 – 02 Inmuebles baldíos en el área urbana M2.....	\$ 0.001

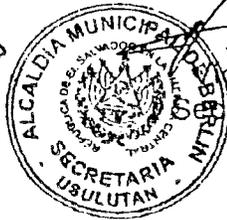
Art.2.- Derogase lo contenido en el decreto seis del 18 de Octubre de 2007 y publicado en el Diario Oficial del 26 de octubre de 2007.

Art. 3.- El presente Decreto entrara en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los treinta y un días del mes de enero de dos mil ocho.



Rafael Humberto Rodriguez
 Alcalde Municipal



Manuel Rivera
 Secretario Municipal

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO DOS:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BERLÍN.

CONSIDERANDO,

- I.- Que de conformidad con el artículo 204 ordinal primero y quinto de la Constitución Política de la República, es facultad del municipio en el ejercicio de su autonomía crear, modificar y suprimir tasas dentro de los límites que una ley general establece.
- II.- Que en la actualidad existen servicios y actividades que no se encuentran debidamente reguladas, lo cual genera que el municipio no perciba los recursos que legítimamente le corresponden.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución y el Código Municipal.

DECRETA:

Reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Berlín, emitida mediante decreto Municipal número uno del cinco de enero de mil novecientos noventa y tres y publicado en el Diario Oficial número 15 tomo 318 del 22 de enero de 1993.

Art.- Refórmase el artículo siete, contenido en el Capítulo Segundo relacionado a las Tasas de la siguiente manera:

12210 PERMISOS Y LICENCIAS.

12210-04- Para construcción de Edificios o Casas por cada metro cuadrado o lineal de área construida \$ 0.25

12209 DERECHOS DIVERSOS

12209-01- Por Circulación de Mototaxis por cada día c/u \$ 0.50

Art.- 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Berlín, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil ocho.

Rafael Humberto Rodríguez,
Alcalde Municipal.

Víctor Manuel Rivera López,
Secretario Municipal.



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 383

SAN SALVADOR, VIERNES 12 DE JUNIO DE 2009

NUMERO 108

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 37.- Exonérase al Organismo Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, del pago de tasas que por derechos de registro debe pagar por la inscripción de escrituras de donación de diferentes inmuebles.....

Pág.

5-10

Acuerdo No. 444.- Se autoriza la construcción de un depósito de aprovisionamiento a favor de la sociedad Laboratorios López. Sociedad Anónima de Capital Variable.....

Pág.

62

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Nuevos estatutos de la Fundación para el Desarrollo de El Tamarindo y Decreto Ejecutivo No. 71, aprobándolos.....

11-23

RAMO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación de Consumidores Organizados de Mejicanos y Acuerdo Ejecutivo No. 55 aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....

24-33

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto No. 6.- Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2009.....

34-39

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo No. 180.- Se otorga concesión para la explotación de cantera de material pétreo, a favor de la sociedad Pro-Block, Sociedad Anónima de Capital Variable.....

40-42

Acuerdo No. 407.- Norma Salvadoreña Obligatoria: NSO.13.07.01:08 "Agua. Agua Potable (Segunda actualización)".....

43-61

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACION

Acuerdo No. 15-0445.- Normativa para la asignación y administración de cupos escolares de estudiantes de educación media.....

63-66

Acuerdo No. 15-0581.- Se autoriza a la Universidad Nueva San Salvador, el cierre de diferentes carreras.....

67

Acuerdos Nos. 15-0652, 15-0674 y 15-0692.- Equivalencia y reconocimiento de estudios académicos.....

67-68

Acuerdo No. 15-0681.- Se crea Comisión para Fortalecer los Procesos de Escalafonamiento Docente.....

68-69

Acuerdo No. 15-0695.- Nombramiento de Director del Instituto de Modalidades Flexibles de Educación.....

69-71

Acuerdo No. 15-0700.- Se autoriza cambio de domicilio del Colegio "Arcoiris de Ensueño".....

71

Acuerdos Nos. 15-0716 y 15-0717.- Normativas para "Regular la modalidad de educación Nocturna" y para "Regular la selección y acreditación de las instituciones implementadoras de procesos educativos de la Dirección Nacional Educame"....

72-127

Acuerdos Nos. 15-0718, 15-0727, 15-0728, 15-0729 y 15-0730.- Se aprueban planes de estudios a las Universidades Nueva San Salvador y Monseñor Oscar Arnulfo Romero.....

128-130

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO 1.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BERLIN EN EL DEPARTAMENTO DE USULUTAN,

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral 1° de la Constitución; Arts. 7 inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal; 3 numeral 1° y 30 numeral 21° del Código Municipal; el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II. Que en la actualidad existen servicios y actividades que no se encuentran debidamente regulados, lo cual genera que el municipio no perciba los recursos que legítimamente le corresponden.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución y el Código Municipal.

DECRETA:

Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Berlín, emitida mediante decreto Municipal número uno del cinco de enero de mil novecientos noventa y tres, y publicado en el Diario Oficial número 15 tomo 318 del 22 de enero de 1993.

Art. 1.- Refórmase el artículo 7, contenido en el Capítulo Segundo, relacionado a las Tasas de la siguiente manera:

12299-DERECHOS DIVERSOS.

12299-01 POR PARQUEO Y USO DE VIA PUBLICA AL MES 5.00

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Berlín, departamento de Usulután, a los cuatro días del mes de junio de 2009.

RAFAEL HUMBERTO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL.

VICTOR MANUEL RIVERA LOPEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F010606)

Decreto Número UNO.

El Concejo Municipal de la Ciudad de Cacaopera, departamento de Morazán,

Considerando:

- I- Que la demanda por servicios de oficina en esta Municipalidad está en creciente aumento,
- II- Que el poder adquisitivo de la población del Municipio de Cacaopera y del país en general, es bastante bajo,
- III- Que el deseo de este Concejo Municipal es hacer más accesibles los servicios a toda la Población que lo requiere;

POR TANTO: En uso de las facultades constitucionales y demás disposiciones legales contenidas en el Código Municipal y Ley Tributaria Municipal.

Decreta: La siguiente Modificación a la Ordenanza de Tasas así: